

Miércoles, 12 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Asistencia a órganos colegiados.

El pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de Junio a la vista de la propuesta hecha por Memoria de la Alcaldía de fecha 26 junio 2023, de conformidad con el art. 75 bis 1 de la LBRL y de conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, se adoptó el siguiente ACUERDO:

“De conformidad con el art. 75 de la LBRL:

“3. Sólo los/as miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los/as miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los/as miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.” Teniendo en cuenta todo lo que antecede, esta Alcaldía considera procedente la determinación de la cuantía de las asistencias a percibir por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, y la de aprobación de las normas que determinen las indemnizaciones a percibir por los gastos ocasionados, que completen las de aplicación general en las Administraciones Públicas.



Miércoles, 12 de julio de 2023

Por lo anteriormente expuesto el Sr. Alcalde propone para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INDEMNIZACIONES Los/as miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivas y previa justificación documental:

Gastos locomoción: 0,25 euros/km.

SEGUNDO.-ASISTENCIAS Los/as miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, en las siguientes cuantías:

CONCEJALES/AS

Pleno 50,00 euros

Comisión Especial de Cuentas 50,00 euros.

A dichas cuantías será descontado el 2% IRPF.

TERCERO.- Publicase en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se somete a votación, el acuerdo es aprobado por mayoría absoluta, 4 votos a favor del Partido Popular y 3 abstenciones del Partido Socialista.”

Valdelacasa de Tajo , 8 de julio de 2023

Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

